

0
bene Merado todas las formalidades de
Ley y no hallando otro medio para cubrir
dicho impuesto, acuerdan aceptarle y que
repida autorización a la Administración
de Propiedades e Impuestos, en conformi-
dad a lo que previene el artículo 237 de la
Instrucción; nombrando dicha Superio-
ridad la Junta repartidora que preceptúa
el artículo 11, párrafo 2.º de la Ley de Con-
sumos de 21 de Diciembre de 1888.

Por el Concejal D. Juan Velaz, se solicita
reoficie a el Maestro D. Juan Pablo Las-
cay Cartillo, amente en Madrid y ad.
Francisco Avilés, con el fin de que sea
suficiente cuales son los Regentes propues-
tos para desempeñar sus respectivas en-
cuelas, y una vez que de ello tenga cono-
cimiento desea se autorice por aquellas
a los respectivos Regentes con objeto de
que personalmente hagan el cobro de la
parte que les corresponda y que de no
verificarse así se declaren vacantes las
escuelas o se les haga venir a ocuparlas
deseando además saber quien a autorizado
el gasto hecho en el arreglo del edificio
destinado a las escuelas con los fondos del
material que a las mismas corresponde.
A esta mocion se adhieren todos los señ